



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Auditoría Interna de la Nación

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA (INIA)

Informe de Auditoría
(Actuación de seguimiento)

Montevideo, 07 de octubre de 2021

OBJETIVO Y ALCANCE

Evaluar el grado de implementación de las recomendaciones realizadas en informe aprobado por Resolución de la Auditoría Interna de la Nación del 22 de noviembre de 2019 - Exp. 2019 - 4161. El seguimiento abarcó el periodo comprendido entre enero 2020 - julio 2021.

La auditoría se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental del Uruguay y a las Guías Técnicas para la gestión de la actividad de auditoría interna gubernamental, adoptadas por Resolución de la A.I.N. de fecha 22/08/2011 y a las Normas Generales de Control Interno adoptadas por Resolución de la A.I.N. de fecha 25/01/2007.

ANTECEDENTES

A solicitud del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, se realizó informe de auditoría cuyo objetivo fue evaluar la aprobación y seguimiento técnico y financiero de los Proyectos financiados con el Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria (FPTA), en el período enero 2012 - diciembre 2018, particularmente en las modalidades: Competitivo (convocatoria 2012 y 2015), de Asignación Directa y los realizados en el marco del acuerdo de cooperación celebrado con la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII).

En el mismo se concluyó que: a) en relación a la aprobación de proyectos y selección de recursos humanos, se verifican situaciones de conflicto de intereses que podrían haber llevado a que las decisiones se hayan adoptado sin la debida objetividad y transparencia; b) en relación al seguimiento técnico y financiero de los proyectos, se constatan debilidades en relación a la asignación de autoridad y responsabilidad, en el diseño e implementación de las actividades de control y falta de reglamentación ante conceptos generales de la normativa. Esto, no permite asegurar que el fondo sea utilizado eficientemente con el fin para el cual fue inicialmente concebido, ni que los proyectos financiados se cumplan en tiempo y forma.

Asimismo, se recomendó evaluar la creación de una Unidad de Auditoría Interna como órgano asesor a la Junta Directiva, tendiente a lograr el control y monitoreo continuo de los riesgos a los que se encuentra expuesto el organismo; asegurando su independencia respecto de los jerarcas de la organización, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica N°3 de la AIN.

Con fecha 20 de diciembre de 2019 el INIA presentó un Plan de Acción detallando para recomendación las medidas a tomar, responsables y plazo de implantación.

CONCLUSIÓN

El Plan de Acción presentado oportunamente por el organismo describe, entre otras, medidas de implementación inmediata, a convenir con la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, instalación de la Unidad de Auditoría Interna y actualización del Reglamento Operativo para el uso de los fondos FPTA (primer semestre de 2020).

Del relevamiento surge que, de las acciones vinculadas a los 10 hallazgos informados: a) las referentes al hallazgo 1.1. Conflicto de Intereses - Aprobación de Proyectos se cumplieron en el plazo establecido, b) las recomendaciones de 2 hallazgos aún se encuentran sin implementar y c) las restantes en proceso de implementación, como se desprende del siguiente cuadro de evaluación.

Lo expuesto, responde según lo informado por los referentes del Organismo a los cambios que se fueron generando ante la renuncia del anterior Presidente de la Junta Directiva y su nueva conformación.

De la evaluación se concluye, que el organismo debe continuar el proceso de implementación del plan presentado, dado que aún se encuentra expuesto a los riesgos informados por la AIN, que se fundamentan principalmente por su alto nivel de criticidad.

Se recomienda priorizar la conformación de una Unidad de Auditoría Interna, dando cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente y la actualización del Reglamento Operativa para uso de los fondos FPTA.

Cuadro de Evaluación de la implementación de las recomendaciones

Situación año 2019 - Expediente 2019-4161				Situación actual			
Hallazgos	Riesgo	Criticidad anterior (*)	Recomendación	Estado (**)	Resultado del Seguimiento	Criticidad actual (*)	Recomendación
<p>1. Conflicto de intereses</p> <p>1.1) Aprobación de proyectos: Conforme a la normativa, las resoluciones de la Junta se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo el Presidente en caso de empate. En caso de tratarse de aspectos que atañe a uno de sus miembros, el mismo debe abstenerse de participar de la deliberación y decisión respectiva. De la lectura de las actas y resoluciones se constató que: a) si bien de las mismas surge la aprobación de los puntos tratados, no así la forma en que se llegó a dicho consenso, b) en caso de proyectos vinculados a la Facultad de Veterinaria, con participación de investigadores del equipo técnico del Instituto de Producción Animal de la UDELAR (IPAV), se constató que el actual Presidente de dicho Órgano e integrante del IPAV, participó en dichas sesiones sin abstenerse, figurando en algunos de los proyectos como parte del equipo técnico. Es de precisar que del acta proporcionada correspondiente a junio de 2019 en la que se aprueban proyectos de naturaleza referidos en el párrafo anterior, el Presidente de la Junta Directiva se abstuvo de participar.</p>	Falta de objetividad y transparencia al momento de la selección y aprobación de los proyectos.	Alto	<ul style="list-style-type: none"> Dejar constancia en las actas el voto de cada uno de sus miembros con firma y aclaración de la misma. Definir e implementar controles de manera de garantizar el cumplimiento del Código de Ética del INIA. 	Implementado	<p>De la lectura de las actas comprendidas entre enero 2020 - abril 2021, se desprende que:</p> <p>a. En caso de aprobación por unanimidad, se hace referencia a la cantidad de votos, a modo de ejemplo "4 votos en 4 por aprobación".</p> <p>b. En caso de no existir unanimidad, se expresa "aprobación no unánime, sin identificar el voto individual de cada miembro. (Acta 1083) Esto responde, conforme a lo manifestado, a una decisión de la Junta Directiva.</p> <p>c. No se constatan abstenciones, si retiros de sala al momento de tratarse temas puntuales, sin hacerse referencia al conflicto de interés que amerita dicho retiro. (Acta 1063,1070,1071)</p>	Bajo	Se analice la pertinencia de dejar constancia ante conflicto de intereses, el hecho que genera el mismo.



<p>1.2) Selección y contratación de recursos humanos: Del análisis de la nómina de investigadores que ingresaron al INIA en el periodo 2012 – 2018 se desprende que:</p> <p>a) En 4 de 75 contrataciones, el actual Presidente de la Junta Directiva integró el Tribunal de Concurso apartándose de lo establecido en el artículo 10 del Estatuto del Funcionario, el que establece que la Junta nombrará al Tribunal sin estar previsto ser parte del mismo.</p> <p>b) Se constató que previo a su ingreso al INIA, uno de los investigadores seleccionados coparticipó en proyectos de investigación y desarrollo con el referido Presidente. Solicitada la designación formal de la Junta Directiva avalando el cambio de criterio y designando a uno de sus integrantes para actuar en los referidos llamados, así como la documentación correspondiente al actuar del Tribunal de Concurso en las diferentes etapas, la misma no fue proporcionada.</p>	<p>- Falta de oposición de intereses en el proceso de selección.</p> <p>- Falta de objetividad y transparencia al momento de la selección.</p>	<p>Alto</p>	<ul style="list-style-type: none">• Definir e implementar controles que garanticen el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto del Funcionario en lo que refiere a la conformación de los tribunales de concurso.• Definir e implementar lineamientos para la documentación del actuar del Tribunal de Concurso, de manera de garantizar que la misma sea de fácil acceso a quien lo requiera y asegurar la transparencia del proceso.	<p>En Proceso</p>	<p>a) El control del proceso de los llamados del INIA estará a cargo de la Coordinación de RRHH y la Unidad de Auditoría Interna. A tal fin, en la actualidad se está implementando una herramienta informática que permitiría la centralización y sistematización de toda la información asociada a los mismos.</p> <p>b) Según lo manifestado, el sistema permitiría adjuntar las actas del Tribunal de Concurso y emitir reportes que contengan toda la información referente al proceso de selección.</p>	<p>Alto</p>	
---	--	-------------	--	-------------------	---	-------------	--



<p>2. Acuerdo INIA – ANII</p> <p>2.1 Criterio sobre la conformación del Fondo:</p> <p>Si bien el Acuerdo celebrado entre la ANII y el INIA de fecha 22/12/2008 establece que el INIA debe transferir anualmente un monto equivalente de hasta el 30% del total del FPTA a la ANII, el mismo no es preciso en lo que refiere al monto sobre el cual se debe realizar dicho cálculo. Asimismo, no se cuenta con lineamientos formales establecidos en relación al criterio a aplicar, quedando a discreción del Área de Administración y Finanzas su definición. Ésta considera el total acumulado desde la creación del FPTA, independientemente que la vigencia del acuerdo con la ANII es posterior a la creación del mismo. Asimismo, para controlar que los desembolsos realizados a la ANII no superen el tope establecido, se consideran dos criterios, tanto los fondos devengados como los cobrados por el FPTA.</p>	<p>- Transferir fondos a la ANII por una mayor cuantía de la que corresponde.</p> <p>- El criterio de lo devengado conlleva la posibilidad de incumplir con los fondos solicitados por la ANII en la medida de no contar íntegramente con los mismos</p>	<p>Alto</p>	<ul style="list-style-type: none">• Fijar lineamientos precisos para el cálculo del tope a transferir en el marco del acuerdo con la ANII.	<p>En Proceso</p>	<p>Se proporciono, por el Área de Administración y Finanzas, una propuesta que contiene lineamientos precisos para el cálculo del tope a transferir en el marco del acuerdo con la ANII. Se considera el total acumulado desde la creación del FPTA y se establece el criterio de lo percibido para el control del tope. La referida propuesta aún está pendiente de presentación para su aprobación por el Comité Gerencial.</p>	<p>Alto</p>	
---	--	-------------	--	-------------------	---	-------------	--



<p>2.2 Control sobre el cumplimiento del acuerdo y criterios de desembolso: Se constató ausencia y debilidades en materia de controles lo que se evidenció en:</p> <p>a) No se obtuvo evidencia del actuar del Comité de Gestión cuyo cometido es implementar, ejecutar y velar por el cumplimiento de los objetivos del acuerdo. De la información proporcionada surge la participación del INIA en el Comité de Agenda el cual participa en la etapa de evaluación de pertinencia de los proyectos, y eventualmente en el Comité de Evaluación y Seguimiento, conformados para cada convocatoria.</p> <p>b) No se han diseñado controles financieros por parte del INIA, en los hechos el control aplicado sobre las rendiciones de ejecución de fondos de los proyectos a cargo de ANII, consiste en la certificación de contador público presentada por ésta última donde se establece cuáles fueron los fondos percibidos y aplicados para cada convocatoria. En relación a las otras fuentes de recursos que pueden financiar el proyecto, ANII envía en planilla Excel el total del costo del proyecto aclarando la participación que tiene INIA y ANII en su financiamiento.</p> <p>c) Del relevamiento realizado, no surge que previo a la aprobación de las convocatorias ANII, se realice cruzamiento por parte de la Junta Directiva ni de las demás áreas intervinientes del INIA, entre el monto comprometido y los fondos disponibles. Consultado al respecto se nos indicó que el Área de Administración y Finanzas, toma conocimiento de</p>	<p>- No detectar incumplimientos del acuerdo de manera oportuna.</p> <p>- Financiar gastos que no se correspondan con los proyectos aprobados.</p> <p>- Transferir el total de los fondos acordados sin tener la certeza de que el proyecto se lleve a cabo o se culmine.</p>	<p>Extremo</p>	<ul style="list-style-type: none">• Diseñar e implementar controles que brinden garantías del cumplimiento del acuerdo con la ANII, asignando y documentando las funciones y tareas específicas a desarrollar por el personal de INIA, a efectos de delimitar responsabilidades favoreciendo una adecuada gestión.• Rever las condiciones del acuerdo y adendas firmado con la ANII a efectos de identificar cláusulas desfavorables para el INIA (en particular relativa a los desembolsos), que no garantizan la finalidad con el que fue inicialmente concebido	<p>En Proceso</p>	<p>a. Por Resolución de la Junta Directiva de fecha 23/7/2021 se designó un representante de INIA a efectos de la integración del Comité de Gestión y se dispuso el comienzo de gestiones con ANII para la designación de su representante.</p> <p>b. Se proporcionó un proyecto de convenio con ANII (becas para estudios de maestría y/o doctorado en el marco de proyectos de investigación en áreas temáticas relativas al sector Agropecuario), el que incluye en su cláusula séptima la potestad de INIA de nombrar un Auditor a efectos de verificar los procedimientos, así como la de solicitar las auditorías externas realizadas a instancia de ANII.</p> <p>Por nota del 20/07/2021 se comunicó a la ANII la profesional designada en calidad de Auditora Interna del INIA.</p> <p>c. Los lineamientos referidos en el punto 2.1. contienen un párrafo que expresa "Previo a negociación de nuevos acuerdos complementarios se deberá verificar la existencia de</p>	<p>Extremo</p>	
--	---	-----------------------	---	--------------------------	--	-----------------------	--



ello al momento de recibir la orden para realizar las transferencias.

d) El criterio para realizar los desembolsos por parte del INIA no contempla la ejecución operativa y financiera de los proyectos administrados por ANII. En adenda de 7 de octubre de 2015, se acordó que el INIA transferirá los fondos en dos oportunidades, un 50% dentro de los primeros 10 días hábiles desde la aprobación de los proyectos por parte de la ANII y el otro 50% a los 6 meses del primer desembolso, es de precisar que los mismos tienen un promedio de duración de 3 años. Esto obedece a que ANII definió dicho criterio para todos sus agentes financiadores, encontrándose en la actualidad el mismo en revisión.

fondos disponibles para aportar en el marco de este convenio”.

d. En Acuerdo Complementario firmado el 13/9/2019, se modificó el criterio, previendo el 2do desembolso no a los 6 meses sino cuando hayan demostrado el uso del 90% de los fondos entregados al inicio.



<p>2.3 Participación de INIA como ejecutor en proyectos ANII - INIA.</p> <p>a) Si bien el FPTA es un instrumento para financiar la ejecución de proyectos de investigación llevados a cabo por otras organizaciones, nacionales o internacionales, o por personas externas al INIA, se constató que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se acordó expresamente la posibilidad de que los investigadores de INIA participen sin restricción de los llamados, constatándose la participación de INIA como ejecutor en proyectos financiados en este marco. <p>b) Se constata falta de oposición de interés, siendo INIA ejecutor, participando además en la etapa previa de definición de las convocatorias, en la evaluación de los proyectos presentados y eventualmente en el seguimiento de los mismos.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Utilización del fondo para un fin distinto para el que fue inicialmente concebido.- Falta de objetividad y transparencia en la ejecución de proyectos con un costo mayor al debido.- Ejecución de proyectos en desmedro de otros que se ajusten más al cumplimiento de los objetivos fijados por el FPTA.	<p>Extremo</p>	<ul style="list-style-type: none">• Rever la participación de INIA en proyectos ejecutados en el marco del acuerdo con la ANII, analizando la posibilidad de modificar el mismo.	<p>No Implementado</p>	<p>Se proporcionó el art 138 del Proyecto de la Ley de Rendición de Cuentas el que de aprobarse modifica el párrafo primero del art 18 de la Ley 16.065 del 6/10/1989, que crea el Fondo. Dicha modificación saca la limitación de aplicar el Fondo a proyectos "no previstos en los planes del Instituto". Dicha modificación no levanta la observación realizada por la AIN, ya que la participación de INIA como financiador, ejecutor y controlador implican falta de oposición de intereses.</p> <p>De lo expuesto se entiende que INIA ha asumido los riesgos planteados por la AIN.</p>	<p>Extremo</p>	
---	---	-----------------------	--	-------------------------------	--	-----------------------	--



<p>3. Destino del fondo FPTA</p> <p>El Reglamento del FPTA establece que: i) El 10% del monto asignado a los proyectos, se destinan al INIA para gastos de análisis, supervisión y seguimiento de los mismos; ii) el ejecutor será quien asumirá la responsabilidad principal del manejo de los recursos financieros del Proyecto, debiendo a su vez demostrar poseer un sistema de control financiero - contable adecuado a las necesidades de ejecución del mismo, no estableciéndose expresamente la posibilidad de rendir gastos por dicho concepto.</p> <p>Del análisis de las rendiciones de cuenta presentadas se constató que:</p> <p>a) El monto asignado es reintegrado a las cuentas del INIA, sin una individualización, registro y seguimiento que garantice el uso exclusivo para gastos del FPTA.</p> <p>b) No se cuenta con un único criterio de rendición de gastos correspondiente a la administración del fondo por parte de la institución ejecutora. A modo de ejemplo, se verificó rendición de gastos, correspondientes a la tercerización de dicho concepto.</p>	<p>Utilización del fondo para un fin distinto para el que fue creado.</p>	<p>Alto</p>	<ul style="list-style-type: none">• Implementar controles que garanticen que los fondos retenidos por INIA por concepto de análisis, supervisión y seguimiento de los proyectos se destinen íntegramente a gastos generados por concepto de FPTA.• Definir criterios uniformes en relación a la posibilidad de rendir gastos de administración por parte del ejecutor, dejando plasmado los mismos en la normativa que regula el FPTA.	<p>En Proceso</p>	<p>a. Actualmente, todos los gastos asociados a la administración FPTA se registran en el centro de costos específico 0017.</p> <p>b. Conforme a lo manifestado, se le harán modificaciones al actual Reglamento Operativo FPTA, a fin de establecer un régimen de control en las Bases de las convocatorias. Aún está pendiente de definición, cuál sería el régimen más adecuado.</p>	<p>Alto</p>	
--	---	-------------	---	-------------------	---	-------------	--



<p>4. FPTA Competitivos y de Asignación Directa - Seguimiento Financiero.</p> <p>4.1 Rendición de gastos</p> <p>Del análisis de una muestra que representó en el período de alcance un 16% del total presupuestado para proyectos FPTA, se identificaron debilidades en los controles realizados sobre la rendición de gastos y falta de criterios en la definición de los mismos. Esto se evidencia en:</p> <p>a) La documentación respaldante de los gastos no se encuentra conformada, no avalando de esta manera la recepción de los bienes o la prestación de los servicios.</p> <p>b) Parte de la documentación no hace referencia al número de proyecto FPTA, pudiendo principalmente en los casos de e-factura ser utilizadas para rendir gastos en varios FPTA o incluso en otros gastos del ejecutor ajenos al proyecto</p> <p>c) Parte del gasto rendido no cuenta con documentación respaldante y/o con documentación original.</p> <p>d) No se cuenta con documentación de gastos ejecutados fuera del territorio nacional. Del análisis de las rendiciones de gastos del FPTA de Asignación Directa N° 341 cuyo presupuesto total asciende a USD 772.222, de cuales USD 350.000 serán transferidos por concepto de Servicios de Laboratorio a ser ejecutados en el exterior, se constató que se cuenta con la documentación de los desembolsos no así de los gastos ejecutados.</p>	<p>-Manejo indebido de los fondos.</p> <p>- Utilización de los fondos para fines distintos al establecido.</p>	<p>Extremo</p>	<ul style="list-style-type: none">• Establecer formalmente criterios para el proceso de rendición de gastos, y rever los controles existentes sobre la validación de los mismos, de manera de contar con información íntegra y veraz, que asegure que los fondos fueron utilizados para el objetivo previsto y en las condiciones establecidas.	<p>En proceso</p>	<p>a. Se tuvo evidencia de que se incorporó a la aplicación ISOKEY una modificación que implica que al momento de presentarse la rendición de gastos se notifique que la misma tiene carácter de declaración jurada, avalando los gastos incluidos en la misma.</p> <p>b. El resto de las observaciones se encuentran sujetas a la modificación y aprobación de un nuevo Reglamento Operativo FPTA, así como a la conformación de la Unidad de Auditoría Interna.</p>	<p>Extremo</p>	
---	--	-----------------------	---	--------------------------	---	-----------------------	--



<p>e) Si bien el INIA tiene la potestad de realizar auditorías financiero-contables y de gestión de los proyectos en ejecución en cualquier momento, en el período de alcance de la actuación no se constató la utilización de dicho mecanismo. Consultado al respecto se nos informó que se debe a la falta de personal para realizarlas, contando la actual auditora con otras tareas asignadas.</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--



<p>4.2 Asistencia Técnica</p> <p>a) No se tuvo evidencia del cumplimiento por parte de los ejecutores de la cláusula contractual referida a la acreditación ante el INIA del personal a participar en los proyectos, las obligaciones asumidas, y firma de las cláusulas de confidencialidad y protección de los resultados.</p> <p>b) En relación a la rendición de partidas salariales, se observan recibos que no contienen la firma del personal; recibos de aportes al BPS y BSE por el total del pago mensual sin justificación de la cuota parte correspondiente al personal que forma parte de la rendición; no se aplica un criterio único, en algunos casos se rinde sueldo, aguinaldos y aportes y en otros casos no se rinden los aguinaldos</p>	<p>- Fuga de información con el correspondiente perjuicio para el INIA.</p> <p>- Pagar por partidas salariales que no se correspondan con el proyecto.</p>	<p>Alto</p>	<ul style="list-style-type: none">• Establecer los mecanismos que aseguren el cumplimiento de la presentación de la documentación por parte del ejecutor, donde conste las obligaciones asumidas por parte de los recursos humanos asignados al proyecto.• Diseñar e implementar controles que aseguren la integridad y exactitud de los gastos correspondientes a partidas salariales.• Definir criterios uniformes en relación a las distintas partidas salariales a ser presentadas en los proyectos.	<p>En Proceso</p>	<p>a. No se tuvo evidencia de acciones a fin del levantamiento de la observación referente a las cláusulas de confidencialidad y protección de resultados.</p> <p>b. En relación al resto de las observaciones, las mismas se levantarían con las modificaciones a realizar al actual Reglamento Operativo FPTA. Asimismo, se prevé incluir el seguimiento de los procesos de ejecución financiera del FPTA en la planificación de la Unidad de Auditoría Interna a conformar.</p>	<p>Alto</p>	
---	--	-------------	--	-------------------	--	-------------	--



<p>4.3 Bienes adquiridos en el marco del Proyecto</p> <p>Conforme a lo informado por la Junta Directiva, el modelo contractual utilizado por INIA para los proyectos financiados por el FPTA establece, que los bienes deberán ser adquiridos a nombre de INIA teniendo la Junta la potestad de transferir al Ejecutor, a título de comodato u otro que convengan, una vez finalizado y aprobado el informe final. Del análisis de la documentación de la compra de bienes correspondientes a los proyectos FPTA N° 325 y N° 347 surge que las facturas están a nombre del Ejecutor, incumpléndose con lo establecido en los acuerdos firmados figurando la propiedad de los bienes a nombre del ejecutor desde el momento de la adquisición. Consultada a la Junta respecto a donaciones de bienes realizadas en el período objeto de alcance, se nos respondió que no se han efectuado.</p>	<p>- No disponer de bienes que debieran ser propiedad de INIA, ya sea para su donación o reutilización.</p> <p>- Pérdida de bienes de importancia material, ante la rescisión del contrato por incumplimiento y/o frente a eventuales reclamos judiciales de terceros.</p>	<p>Extremo</p>	<ul style="list-style-type: none">Llevar adelante todas las acciones necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los convenios respecto a la propiedad de los bienes, de manera de asegurar la disponibilidad de los mismos al finalizar los proyectos por parte del INIA.	<p>En Proceso</p>	<p>El criterio definido sobre los bienes adquiridos en el marco de los Proyectos es que los equipos se adquieran a nombre del Ejecutor a excepción que el INIA establezca lo contrario.</p> <p>El referido criterio se incorporará a los contratos y al Reglamento Operativo FPTA a aprobar.</p>	<p>Extremo</p>	<p>Dado la importancia material y/o científica que tienen los bienes adquiridos en el marco de estos proyectos, se debería dejar constancia expresa, en cada contrato, de las razones por las cuales INIA define no disponer de la propiedad de los mismos al término del proyecto.</p>
--	--	-----------------------	---	--------------------------	--	-----------------------	---



<p>5. FPTA Competitivos y de Asignación Directa - Seguimiento Técnico.</p> <p>* Proyectos de Asignación Directa: No se pudo identificar dentro del INIA un área que tenga dentro de sus cometidos el seguimiento de los proyectos de asignación directa. Consultado al respecto se nos indicó que el mismo queda condicionado a la decisión que tome la Junta Directiva al momento de la aprobación de éstos. De la documentación proporcionada sobre el Proyecto de Asignación Directa FPTA N° 341, surge la designación de una contraparte técnica por parte de INIA, no pudiéndose constatar que la misma se encuentre funcionando.</p> <p>* Proyectos Competitivos:</p> <ul style="list-style-type: none">• El seguimiento técnico consiste en el análisis del CTA /CTI de los informes semestrales ingresados al ISOKEY por el ejecutor, existiendo a tales efectos un formulario preestablecido con preguntas a contestar. Dicho análisis se realiza en fe de lo informado por el ejecutor, no constatándose lineamientos o un cronograma de inspecciones que permitan cotejar lo informado, quedando dichas instancias a discreción del comité actuante.• Si bien el ISOKEY permite el ingreso de todas las etapas de los proyectos realizadas con posterioridad a la aprobación del perfil, incluido el seguimiento, se constató la existencia de los informes semestrales del ejecutor, no así documentación que dé cuenta del actuar del comité. No hay una centralización de la información, encontrándose lo referente a las	<ul style="list-style-type: none">- Financiar proyectos que no se ajusten a los objetivos del INIA.- Incumplimiento por parte del ejecutor de las obligaciones establecidas en los contratos.- No detección por parte de los CTA/CTI de irregularidades a efectos de tomar las medidas correctivas de manera oportuna.	<p style="text-align: center;">Extremo</p>	<ul style="list-style-type: none">• Asignar formalmente y documentar las funciones y tareas específicas de las distintas áreas que participan en los proyectos para ambas modalidades, de manera que permita la delimitación de responsabilidades favoreciendo una adecuada gestión y supervisión.• Fijar lineamiento a efectos de asegurar que el cotejo entre los informes semestrales presentados y la realidad no quede a discreción del CTA/CTI.	<p style="text-align: center;">No implementado</p>	<p>Las medidas a implementar respecto a las observaciones referentes al seguimiento técnico de los proyectos en sus dos modalidades, se encuentran sujetas a la modificación y aprobación del Reglamento Operativo del FPTA.</p>	<p style="text-align: center;">Extremo</p>	
--	--	---	--	---	--	---	--



actas del CTA/CTI en la Secretaría Ejecutiva del Fondo.



ANEXO I

(*) Nivel de criticidad, conforme a los criterios adoptados por la AIN.

Extremo	El efecto de las debilidades detectadas es muy significativo en el contexto de los objetivos del Proceso/ Programa/ Proyecto/ Área o Función auditada, por lo que la Administración deberá adoptar acciones a la mayor brevedad posible de modo de mitigar la exposición del organismo.
Alto	El efecto de las debilidades detectadas expone al Proceso /Programa /Proyecto/Área o Función auditada a un importante nivel de riesgo. La Administración deberá a la brevedad adoptar acciones para mitigar los riesgos identificados.
Medio	El efecto de las debilidades detectadas no es significativo en el contexto del Proceso /Programa /Proyecto/Área o Función auditada. Sin embargo, la Administración debe adoptar acciones para mitigar la exposición al riesgo.
Bajo	El efecto de las debilidades no es relevante en el contexto del Proceso /Programa /Proyecto/Área o Función auditada. Sin embargo, la Administración debería monitorear los riesgos asociados y tomar las medidas necesarias, que considere apropiadas para evitar que los mismos se materialicen.

ANEXO II

(**) **Nivel de implementación de la recomendación:** refiere al estado de implementación de las acciones adoptadas por el Organismo, a fin de mitigar los riesgos relativos a los hallazgos de auditoría.

Implementado	Las medidas adoptadas por el Organismo, mitigan los riesgos a los cuales se encontraba expuesto.
Parcial	Las medidas adoptadas por el Organismo no son suficientes para mitigar los riesgos a los que se encuentra expuesto el Organismo.
En Proceso	Las medidas definidas por el Organismo se encuentran en etapa de implementación, extremos que continúan exponiendo al Organismo a los riesgos identificados.
No implementado	No se identificaron acciones adoptadas por el Organismo, extremos que continúan exponiendo al Organismo a los riesgos identificados.